



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 066 -2023-MDMM

Mariano Melgar, **16 AGO. 2023**

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar en Sesión Ordinaria de fecha **08 de agosto** del 2023, bajo la Presidencia del señor Alcalde **Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas**, trató:

VISTO:

El Oficio N° 123-2023-GM/MDM de la Municipalidad Distrital de Miraflores de fecha 19 de junio del 2023, Informe N° 385-2023-GSC-MDMM de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de fecha 01 de julio del 2023, Informe N° 072-2023-CMVC-OCP-GA-MDMM de la Oficina de Control Patrimonial de fecha 19 de julio del 2023, Dictamen Legal N° 320-2023-GAJ/MDMM, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305 de Reforma Constitucional, señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias. La autonomía que la Constitución Política del Perú estableció para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a Ley. Asimismo, según el artículo 43, literal e) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, las municipalidades tienen competencia en materia de Seguridad Ciudadana.

Que, el artículo 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que: Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; y que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal prescribe en su artículo 3° que, el serenazgo municipal es el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran, en materia de seguridad ciudadana. Sus procedimientos están enmarcados en la Constitución Política del Perú, y el ordenamiento jurídico en materia de seguridad ciudadana, observando el respeto irrestricto de los derechos humanos, asimismo en el artículo 4°, señala que la finalidad de serenazgo municipal es participar en las acciones preventivas y disuasivas del servicio de seguridad ciudadana y en apoyo al cumplimiento de las disposiciones municipales, de conformidad con lo establecido en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y en su artículo 14°, otorga al Serenazgo Municipal la facultad para participar en el desarrollo de acciones de vigilancia, protección y seguridad de la ciudadanía, a poder intervenir en jurisdicciones territoriales pertenecientes a una misma provincia, cuando el caso o la urgencia así lo amerite. Para este efecto, las municipalidades podrán suscribir convenios de cooperación interinstitucional y establecer otros mecanismos de colaboración, a fin de que se desarrollen acciones de planificación, coordinación y articulación en materia de seguridad ciudadana.

Que, conforme lo establece el artículo 9°, Inciso 26) de la Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 41° que prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Oficio N° 123-2023-GM/MDM, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Miraflores, alcanza una propuesta para la suscripción de un convenio de Cooperación Interinstitucional de Serenazgo Sin Fronteras entre las municipalidades de Miraflores, Alto Selva Alegre, Mariano Melgar y Paucarpata, con el objetivo de suprimir los límites fronterizos en materia de seguridad ciudadana, permitiendo que los cuerpos de serenazgo operen en otras jurisdicciones distritales bajo estrategias de patrullaje motorizado de impacto entre otros.

Que, mediante el Informe N° 385-2023-GSC-MDMM, la Gerencia de Seguridad Ciudadana emite opinión técnica favorable y plantea la formación de una comisión que elabore un reglamento al convenio.

Que, dentro del marco legal precedente, ha sido meritado la propuesta de **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL "SERENAZGO MUNICIPAL SIN FRONTERAS PARA MEJORAR LA SEGURIDAD CIUDADANA"**, por lo que resulta procedente su suscripción.

Que, mediante Dictamen Legal N° 320-2023-GAJ/MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión concluyendo que se ponga el presente proyecto, **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL "SERENAZGO MUNICIPAL SIN FRONTERAS PARA MEJORAR LA SEGURIDAD CIUDADANA"** propuesto por la Municipalidad Distrital de Miraflores, a consideración del Pleno Municipal para su aprobación conforme a sus propias facultades.

Por los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha **08 de agosto** del 2023, por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta arribó a lo siguiente;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL "SERENAZGO MUNICIPAL SIN FRONTERAS PARA MEJORAR LA SEGURIDAD CIUDADANA" celebrado entre la Municipalidad Distrital de **Miraflores** y la Municipalidad Distrital de **Mariano Melgar**, Municipalidad de **Alto Selva Alegre**, Municipalidad Distrital de **Paucarpata**, y Municipalidad Distrital de **Chiguata**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, AL DESPACHO DE ALCALDÍA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO APROBADO EN EL ARTÍCULO PRIMERO, FACULTÁNDOLE adicionalmente para que pueda realizar los aportes técnicos y/o aclaraciones de alguna de sus cláusulas, siempre que no varíe el objeto esencial del convenio.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y demás unidades orgánicas que según sus funciones sean competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación de la presente disposición, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, y; al Responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE MNO. MELGAR

Abog. Marisol Canchari Huánuco
(e) Jefe de la Oficina de Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE
MARIANO MELGAR

Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas
ALCALDE

